

ORDENANZA N°: 00104

AÑO: 2012

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. Pablo Alejandro Brunetto, M.I N° 27.448.816, CUIL N° 20-27448816-7, argentino, casado en primeras nupcias con Yanina del Milagro Juarez, M.I N° 31.623.844, CUIL N° 27-31623844-6, domiciliados en Pje. Mexico 356 de la Ciudad de Las Varilla, Prov. de Córdoba. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno ubicado en el llamado LOTEOPAGANI, designado LOTE 18, de la MANZANA 116, que mide 10 mts. de frente por 30 mts de fondo, lo que hace una superficie total de 300 mts. cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 03 M 116 Mza. Oficial 116 P 18 Lote 18.-

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CEDENTE, Sr. Pablo Alejandro Brunetto, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 102, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el

inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al CEDENTE, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes con fecha 9 de Mayo de 2012, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 01/08/2012

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /

FUNDAMENTOS ORDENANZA 0106/2012

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Sr. Pablo Alejandro Brunetto, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda SI.VA.VI III.

Por todo lo expuesto el H.C.D. aprobó la presente ordenanza.